GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 011-2019-GR-APURIMAC/CR.

Abancay, 03 de Abril de 2019.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC:

VISTOS:

En la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día viernes veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve, el Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional "AUTORIZAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Apurímac la transferencia definitiva de la capacidad productiva otorgada a través del concurso PROCOMPITE APURIMAC 2013 a favor de la Asociación de Mineros Artesanales de Pichirhua - AMAP por un monto de S/ 223,693.46 (Doscientos Veinte y Tres Mil Seiscientos Noventa y Tres con 46/100 Soles) que en Anexo forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 44-2019-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 06 de febrero de 2019 la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, dirigido al Consejero Delegado, remite el Informe del expediente administrativo de la Asociación de Mineros Artesanales de Pichirhua - AMAP, anexando el Informe N° 042-2019-GRAP/GRDE/SGMyC de fecha 04 de febrero de 2019 de la Sub Gerencia de MYPES y Competitividad, Informe N° 004-2019-GRAP/GRDE/SGMyC-MMSS EA.IV de fecha 01 de febrero de 2019 de la Especialista Administrativa, mediante los cuales se recomienda la transferencia definitiva de los bienes a los productores de procesos anteriores;

Que el Artículo 9°.- Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales de la ley la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe "los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP" agrega "Los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de propiedad del estado bajo su administración, en cumplimiento de las transferencias de competencias, ejecutaran los actos conforme a lo establecido en el Artículo 35° literal j) de la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización, y en el Artículo 62° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la presente Ley y su Reglamento";

Que, el Artículo 15 - Atribuciones del Consejo Regional, de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las atribuciones del Consejo Regional: i) Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional;

Que mediante, Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, se aprobaron medidas con el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, en zonas donde la inversión privada es insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva; en el marco de dicha Ley los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a través de Acuerdo de Concejo, pueden destinar hasta un diez por

ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias. Así mismo, el Artículo 1° de la Ley PROCOMPITE, indica, que para ello se puede considerar transferencias de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados;

Que, el Artículo 15°.- Entrega de los bienes y servicios a las AEO´s ganadoras, del Decreto Supremo 192-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley 299337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, en el numeral 15.1. señala "*A la culminación del proceso de adquisición de bienes a que se hace referencia en el artículo precedente, se procederá, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles, a efectuar la entrega de los equipos, maquinarias, insumos y materiales a los AEO, debiendo para el efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establecerán las obligaciones de los beneficiarios relacionadas con el propósito y uso para el que fueron solicitadas, de conformidad con el numeral 1.4.5 de la Directiva Nº 004-2002/SBN Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales, aprobada mediante la Resolución Nº 021-2002-SBN, o normativa que la sustituya*", asimismo prevé "En el caso de los servicios, el pago a los proveedores se efectuara conforme a la programación establecida en la propuesta productiva, sin exceder el plazo establecido para la PROCOMPITE, contra la emisión de los respectivos comprobantes de pago";

Que, a través del Comunicado N° 008-PROCOMPITE se publica la Guía Operativa para la Gestión e implementación del PROCOMPITE en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la misma detalla que se deberá dar cumplimiento en las diferentes etapas de implementación de PROCOMPITE, siendo así, en el Gobierno Regional de Apurímac, debe cumplirse el numeral 5.1.7 Liquidación y Cierre, la misma que reseña *"Solicitar al Concejo Regional/Municipal la transferencia definitiva de la capacidad productiva a los AEO";*

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, para promover la inversión privada en la Región, autorizó la implementación del programa PROCOMPITE Apurímac 2013, mediante Acuerdo del Consejo Regional 012-2013-GR-APURIMAC/CR, de fecha 01 de Abril de 2013, con este propósito mediante Resolución Gerencial Regional 005-2013-GR-APURIMAC/GRDE, de fecha 19 de Abril de 2013, se Aprueba las Bases del Fondo Concursable PROCOMPITE Apurímac 2013 y mediante Resolución Ejecutiva Regional 611-2013-GR-APURIMAC/PR, de fecha 16 de setiembre de 2013, se Aprueba la Relación de 89 Propuestas Ganadoras del Fondo Concursable PROCOMPITE Apurímac 2013 por el monto de S/. 14´ 337, 213. 29;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 29 de marzo de 2019, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes Modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, Dictamen de la Comisión Ordinaria Transitoria de Desarrollo Económico, Asuntos Agropecuarios, Energía y Minas, Competitividad, Producción, Comercio Exterior y Turismo, y con el voto por unanimidad de sus miembros, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL

HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Apurímac la transferencia definitiva de la capacidad productiva otorgada a través del concurso PROCOMPITE APURÍMAC 2013 a favor de la Asociación de Mineros Artesanales de Pichirhua - AMAP por un monto de S/. 223,693.46 (Doscientos Veinte y Tres Mil Seiscientos Noventa y Tres con 46/100 Soles) que en Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo del Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Administración y sistemas administrativos que corresponda el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR y DIFUNDIR, el presente Acuerdo del Consejo Regional en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los tres días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

WILFREDO PAREJA AYERVE
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL